



Proyecto de Ley N° 9740/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa legislativa de la señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY



LEY QUE INCORPORA EL PRINCIPIO DE GOBERNANZA EN LA LEY 29408, LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar el inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.

Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad fortalecer la gobernanza en la actividad turística del país, a través de la participación, coordinación, colaboración y cooperación de actores públicos y privados, para una mejor gestión de los destinos turísticos.

Artículo 3. - Incorporación del inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo

Se incorpora el inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Principios de la actividad turística

Son principios de la actividad turística los siguientes:

[...]

3.12 Gobernanza: El desarrollo del turismo debe buscar en los tres niveles de gobierno la participación, coordinación, colaboración y cooperación de actores públicos y privados, en el proceso de toma de decisiones de la cadena de valor y la gestión de los destinos turísticos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas."

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, adecúa el Reglamento de la Ley 29408, Ley General de Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, según lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 16:38:44-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 11:55:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 16:45:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 11:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/12/2024 11:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 12:00:47-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 09:00:02-0500

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo al artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo quien define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo¹. Del mismo modo, este mismo artículo precisa más adelante que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.²

De esta manera, el artículo 5 de la mencionada ley señala que es función del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo instaurar el marco legal para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento normativo, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, según sea el caso.³

La Ley 29408, Ley General de Turismo, establece las normas y principios para el desarrollo del turismo en nuestro país, con una mirada de desarrollo sostenible, de inclusión y de respeto a la biodiversidad y la diversidad cultural. Entonces, de acuerdo a este marco normativo el turismo es una actividad económica de interés nacional.⁴ Además, la mencionada ley

¹ Artículo 2 de Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de:
<https://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/documentos/institucional/ley-27790.htm>

² Idem.

³ Idem.

⁴ Ley General de Turismo. Recuperado de:
<https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70004>

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece políticas de promoción del turismo sostenible y la preservación de los recursos naturales y culturales con los que cuenta nuestro país, como mi región Cusco. Es así que, la Ley 29408, Ley General de Turismo, le da importancia del caso a la participación de las comunidades locales en la gestión turística, sin embargo, hemos advertido la ausencia del principio de gobernanza que abordaremos más adelante.⁵

Al respecto, es menester mencionar que dentro del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo encontramos a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PromPerú), que busca el desarrollo de nuestro país mediante la promoción de las exportaciones, el turismo, las inversiones empresariales y la imagen del Perú. Es así que, en cuanto al sector turismo, PromPerú tiene como tarea promover el turismo mediante políticas y estrategias internacionales que buscan fortalecer la imagen de Perú como destino turístico a nivel mundial.

De otro lado, desde una mirada de la descentralización, es importante advertir que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son competentes para **"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de** agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, **turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley⁶. (énfasis nuestro) En la misma línea, el artículo 63 de la citada Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales ejercen funciones relacionadas al sector turismo, encontrándose, entre otras, las siguientes:

⁵ Idem.

⁶ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas-gsru/informes-publicaciones/2075969-ley-n-27867-ley-organica-de-gobiernos-regionales>
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- [...]
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- [...]”⁷

⁷ Idem.
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el ámbito de las municipalidades, es necesario indicar que el inciso 4.5 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que el rol de las municipalidades provinciales, en materia de desarrollo y economía local, comprende el fomento del turismo local sostenible⁸. Del mismo modo, según el inciso 2.8 del numeral 2 del mismo artículo 73, en cuanto a los servicios públicos locales, precisa que a las municipalidades provinciales les corresponde la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo⁹.

Hasta acá, se puede advertir que tanto el gobierno nacional, como los gobiernos subnacionales tienen funciones y competencias en materia de turismo. Es así que los gobiernos regionales y las municipalidades tienen gerencias referidas al sector turismo. Ello, debido a que nuestro país, y en particular mi región Cusco, cuenta con una enorme cantidad de patrimonio cultural y natural que es muy apreciado tanto por turistas nacionales y extranjeros.

Pero veamos qué señala nuestra Constitución Política respecto del turismo o indirectamente sobre el mismo.

Así, notamos que la Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Recordemos, entonces, que la gestión pública moderna propone que la persona debe ser el centro de las políticas públicas y la gestión pública. En efecto, las actividades vinculadas al turismo, indefectiblemente, tienen como centro de

⁸ Ley Orgánica de Municipalidades. Recuperado de:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf

⁹ Idem.
JKUM/rtp



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las decisiones públicas a la persona, sin dejar de advertir la importancia de la naturaleza y nuestro patrimonio cultural.

Nuestra Carta Magna prescribe en su inciso 22, artículo 2 que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida." Como sabemos, con la Revolución Industrial, en el Siglo XIX, nace el turismo más o menos como lo conocemos actualmente y se afianza con la llegada de la burguesía en momentos que parecen espacios para el ocio y el disfrute del tiempo libre y el aprecio de la cultura. Por ello, la importancia del disfrute del tiempo libre y el descanso como factor importante para el desarrollo del sector turismo.

Acá conviene mencionar el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que "Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."¹⁰ Y en la misma línea, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, precisa como derecho "El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos."

Por ello, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa esto:

¹⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el valor superior de la dignidad humana se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.¹¹ **(énfasis nuestro)**

Respecto del régimen económico nuestra Constitución Política señala lo siguiente:

Artículo 58. La iniciativa privada es libre.—Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Entonces, podemos notar que el artículo 58 de la Carta Magna señala que el Estado debe promover el bienestar general y una vida digna, lo cual implica la promoción del turismo como una actividad que genera empleo y, desde luego, bienestar social.

En la misma línea, respecto de la creación de riqueza, la Ley Fundamental, en su artículo 59 reconoce la importancia de la inversión en la economía nacional y, como todos sabemos, el turismo juega un papel clave al ser un motor de crecimiento económico.

Volviendo al ámbito regional, desde el marco constitucional, hay que señalar que el artículo 192 de la Carta Magna prescribe que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las

¹¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Además, este mismo artículo establece que los gobiernos regionales tienen competencia para promover y regular actividades y/o servicios en materia de turismo. Es el mismo caso que los gobiernos locales en el ámbito de su jurisdicción, que tienen las mismas competencias, conforme al artículo 195 de la Constitución Política.

Finalmente, debo mencionar la importancia y la relación que tiene tanto el patrimonio cultural de la nación, como al patrimonio natural, toda vez que éstos constituyen la base principal para la realización de las actividades turísticas. Por ello, nuestra Constitución protege de manera especial nuestro patrimonio cultural, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución, así como el patrimonio natural, conforme a lo señalado en el artículo 68 del mismo cuerpo constitucional. Es decir, si nuestro país no contara con estos atractivos, entonces no habría tales destinos turísticos.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Son múltiples los problemas que enfrenta el sector turismo en nuestro país, agudizados principalmente por la Pandemia del COVID-19. Es así que, entre enero y setiembre de 2024, nuestro país "recibió 2, 449, 582 turistas internacionales, lo que representa un crecimiento del 36,5% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Con esta cifra, el país

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ha logrado recuperar el 73,8% del nivel de turismo receptivo registrado antes de la pandemia, en 2019."¹²

Según información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los principales países emisores de turistas internacionales hacia nuestro país, fueron: Chile con 540 409 turistas (22,1% de participación respecto del total), Estados Unidos con 454 510 (18,6% de participación), Ecuador con 220 990 (9,0% de participación), Brasil con 141 630 turistas (5,8% de participación), Bolivia con 139 730 (5,7% de participación), y Colombia con 123 032 (5% de participación).¹³

Es así que Sudamérica representó el 52% del total, Norteamérica concentró el 23,9%, Europa el 16,6%, Asia 3,8%, y otros 3,7% del total de turistas.¹⁴

Sin embargo, en esta propuesta de ley me voy a referir a un aspecto en particular sobre el modelo de gestión de los destinos turísticos. Al respecto, debo recordar que la Ley 29408, Ley General de Turismo, se publicó en el Diario Oficial El Peruano 18 de septiembre de 2009, por lo que este marco normativo, que tiene larga data, no incluyó como uno de los principios de la actividad turística la gobernanza. Ello, debido a que gobernanza es un término que se viene usando, con mayor frecuencia, hace algunos años.

Barbini et al. (2011) entienden que gobernanza es un modelo innovador de gobierno, diferente al modelo

¹² Nota de prensa. Mincetur: llegada de turistas internacionales al Perú creció 36,5% entre enero y setiembre de 2024. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1045128-mincetur-llegada-de-turistas-internacionales-al-peru-crecio-36-5-entre-enero-y-setiembre-de-2024>

¹³ Idem.

¹⁴ Idem.

JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tradicional y cuya estructura está compuesta por las organizaciones involucradas y las relaciones que se generan entre ellas. Así, en la gobernanza los actores públicos y privados cooperan en la formulación y aplicación de políticas públicas; a través de la existencia de organizaciones formales y redes entre organizaciones (Cerrillo, 2005; Duran, 2013; Mayntz, 2001; OMT, 2010; Vera et al., 2011). Por tanto, la función del gobierno cambia, pasando a facilitar la creación de espacios de acuerdo entre los actores implicados acerca de los problemas a los que se enfrentan en los procesos de gestión de los destinos turísticos y cómo afrontar los mismos.¹⁵

Gobernanza es una forma de gobernar desde los tres niveles de gobierno, con participación pública y privada, pero de una manera no jerárquica ni vertical, que es la manera tradicional de impulsar las políticas, pues se busca la participación, la colaboración y la cooperación de todos los actores involucrados, lo que coadyuva a dar sostenibilidad a la intervención.

Entonces, la gobernanza aplicada a las actividades turísticas o al sector turismo busca una sinergia entre los actores del sector estatal y el sector privado, toda vez que sabemos que la actividad turística en nuestro país es realizada principalmente por privados, con la asistencia técnica y el apoyo del Estado, lo que la constituye en un sector que mueve la economía nacional y local, por lo que se debe buscar garantizar la inclusión del principio de gobernanza para que el sector turismo sea más

¹⁵ ¿Existe gobernanza en la actual gestión de los destinos turísticos? Estudio de casos. Revista de Turismo y patrimonio Cultural. 2014. Recuperado de:
http://www.pasosonline.org/Publicados/12414/PS0414_03.pdf
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sostenible, más aún cuando sabemos que algunos destinos turísticos en nuestro país se encuentran inmersos en conflictos sociales o en un latente conflicto social.

Es importante mencionar que gobernanza del destino turístico "se sitúa en el debate actual de la política y la investigación turística como un nuevo enfoque de gobierno que dé respuesta a la creciente complejidad de la gestión de destinos turísticos".¹⁶ De este modo, se propone una reflexión sobre satisfacer las necesidades de todos los integrantes del sector de manera participativa para diseñar, ejecutar y evaluar la política turística.¹⁷

"una práctica de gobierno que se puede medir, que tiene como objetivo dirigir efectivamente el turismo en los diferentes niveles de gobierno, a través de las formas de coordinación, colaboración y/o cooperación, que sean eficaces, transparentes y sujetas a rendición de cuentas, que ayudará a alcanzar los objetivos de interés colectivo que comparten redes de actores involucrados en el sector, con el objetivo de desarrollar soluciones y oportunidades a través de acuerdos basados en el reconocimiento de las interdependencias y responsabilidades compartidas" (Duran, 2013: 14; OMT, 2010: 22).¹⁸

¹⁶ Disposiciones para la Gobernanza y Gestión de los Destinos Turísticos. Año 2023. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recuperado de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5231578/Disposiciones%20para%20la%20gobernanza%20y%20gesti%C3%B3n%20de%20los%20destinos%20tur%C3%ADsticos.pdf>

¹⁷ Idem.

¹⁸ ¿Existe gobernanza en la actual gestión de los destinos turísticos? Estudio de casos. Revista de Turismo y patrimonio Cultural. 2014. Recuperado de:
http://www.pasosonline.org/Publicados/12414/PS0414_03.pdf
JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

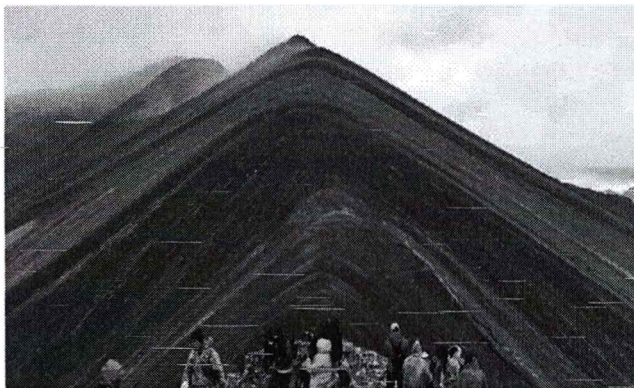
En mi región Cusco, tenemos como ejemplo el caso de la Montaña de Siete Colores, que se constituye en un atractivo natural de mucha importancia, no solo para Cusco, sino también para todo el país, pues es el segundo lugar más visitado a nivel nacional. Este destino turístico se encuentra ubicado entre los distritos de Cusipata, en la provincia de Quispicanchi, y de Pitumarca, en la provincia de Canchis. Este atractivo natural debe su coloración a la composición de minerales que le da una característica única, que lo convierte en un atractivo turístico natural muy apreciado. En los últimos años hemos visto cómo varias comunidades hermanas se vienen enfrentando en torno al cobro y la administración de los recursos por concepto de ingreso a este atractivo turístico natural. De tal modo, hace unos meses hemos tomado conocimiento de la muerte de un hermano comunero debido al conflicto interno entre las comunidades Chillihuani y Llacto en el distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi, sin embargo, sabemos que también son parte del conflicto las comunidades de Tintico y Pucarpata.

Veamos como titularon este caso algunos medios de comunicación de alcance nacional:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RPP

Cusco: un muerto deja conflicto entre comunidades por administración de la montaña de Siete Colores



Afortunadamente, no se han vuelto a registrar enfrentamientos, sin embargo, se observa la llegada de muchos turistas. | Fuente: Andina

Crimen en la montaña de Siete Colores de Cusco: disputa por venta de boletos termina en secuestro y asesinato de comunero

infobae

El conflicto que data desde hace varios años y que involucra a varias comunidades de Cusco, ha derivado en una corderable violencia, con múltiples detenciones y daños a la propiedad



Por Ricardo Mc Cabbán

11 Ago. 2024 09:00 p.m. PE

f x in Guardar



Flavio Illatenco

Flavio Illatenco Yupanqui fue secuestrado y asesinado. | Composición Infobae Perú



Fuente: RPP e INFOBAE¹⁹

Entonces, creemos que incorporar el principio de gobernanza podría ayudar en cambiar un poco la mirada de la Ley 29408, Ley General de

¹⁹ Recogido de RPP: <https://rpp.pe/peru/cusco/cusco-un-muerto-deja-conflicto-entre-comunidades-por-administracion-de-la-montana-de-siete-colores-noticia-1575725> e Infobae: <https://www.infobae.com/peru/2024/08/11/montana-de-siete-colores-una-persona-murio-y-luego-de-enfrentamiento-por-administracion-de-sitio-turistico/> JKUM/rtp

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Turismo, pues necesario poner énfasis en la participación de los actores del sector privado en un ámbito que es conducido principalmente por privados. De tal modo, bajo el principio de gobernanza no solo se podría gestionar los destinos turísticos de una mejor manera, sino se podrían evitar conflictos sociales como el ocurrido en la Montaña de Siete Colores llamada también Montaña Winikunka.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni creará gasto al Estado peruano, pues esta iniciativa modifica una norma preexistente, al incorporar el inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, con finalidad de fortalecer la gobernanza en la actividad turística del país, a través de la participación, coordinación, colaboración y cooperación de actores públicos y privados, para una mejor gestión de los destinos turísticos.

Esta iniciativa legislativa fortalece nuestro ordenamiento jurídico al fortalecer el principio de gobernanza, que se vincula a varias normas constitucionales y legales, ajustándose, por lo tanto, al marco constitucional vigente y la normativa internacional que hemos mencionado, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Entonces, con la presente propuesta legislativa se beneficiará a toda la población del país, pero, principalmente a la población que vive directa o indirectamente del turismo. Es el caso de mi región Cusco, que atrae muchas divisas gracias al turismo tanto nacional como extranjero.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Promueve el turismo nacional. • Coadyuva a la reactivación de la economía. • Genera trabajo y empleos. • Mejora la calidad de vida de las familias que tienen como fuente de ingreso proveniente del turismo mediante la micro y pequeña empresa. • Reducción de conflictos sociales. • Promover el empleo digno. • Impulsa el desarrollo del trabajo de los artesanos, transportistas, proveedores de servicios y otros relacionados al turismo.	• Ninguno.

Es importante mencionar que, de aprobarse esta iniciativa legislativa, no afectará a ningún sector de la población ni al Estado, pues solo se busca incorporar el principio de gobernanza, incorporando un inciso a la Ley 29408, Ley General de Turismo, como forma de gobierno participativo, colaborativo y cooperativo, siendo importante recordar que, a través de la gobernanza, también se promueve la transparencia y la rendición de cuentas.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley modifica una norma preexistente, al incorporar el inciso 3.12 al artículo 3 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, con finalidad de fortalecer la gobernanza en la actividad turística del país, a través de la participación, coordinación, colaboración y cooperación de actores públicos y privados, para una mejor gestión de los destinos turísticos.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).
- Política de Estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(...) (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (...).

Conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que, al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideren necesario debatir

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y aprobar durante dicho período, se ha aprobado la Agenda Legislativa, que se constituye en un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y con el cual el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

Según la Agenda Legislativa, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR, este proyecto de ley tiene relación con el punto 72. "Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico."²⁰

²⁰ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>